

Mercado

Pago

San Martín de los Andes, 05 NOV 2024

VISTO:

El EX-2024-00010469-MUNIANDES-AMES#SG referido a la solicitud de un aporte reintegrable a la Provincia del Neuquén ante emergencias de transporte, habitacional y situación climática, y ;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 14.753/24 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable de quinientos ocho mil millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres con 65/100 (\$508.441.693,65) al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de dar sostenimiento al servicio de transporte urbano de pasajeros, proporcionar el servicio eléctrico a 38 viviendas y cubrir los gastos que demanden las contingencias climáticas durante la temporada invernal de 2024.

Que dicho aporte reintegrable podrá devengar intereses a una tasa variable nominal anual que resultará de la suma de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón (\$1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del período de devengamiento de intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del período de devengamiento de intereses, más un margen fijo que no podrá superar el 4 % nominal anual.

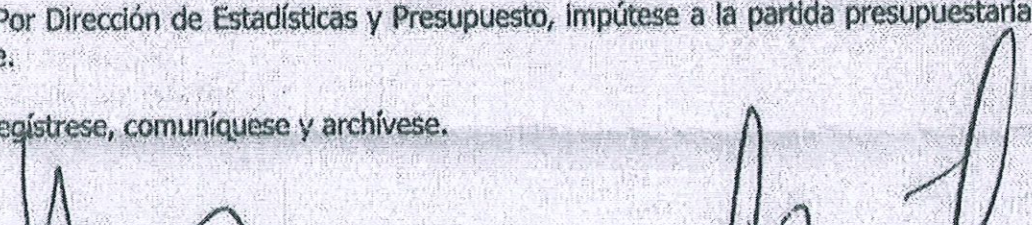
Que es necesario dictar el acto administrativo para autorizar a la contabilización del débito mencionado durante el plazo que demande la devolución, con la emisión de la "Orden de Pago" correspondiente.

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º: AUTORIZESE la contabilización del débito a los recursos de transferencia automática (Ley de Coparticipación provincial, Artículo 4º Ley 2148, Artículo 7º Ley 2615 y Artículo 6º Ley 2495) de los importes correspondientes a las cuotas mensuales de la devolución de la asistencia financiera reintegrable otorgada por el Gobierno de la Provincia del Neuquén enmarcado en la Ordenanza N° 14.753/24 con destino exclusivo y excluyente al sostenimiento y continuidad del servicio de transporte urbano de pasajeros, proporcionar el servicio eléctrico a 38 viviendas y cubrir los gastos que demanden las contingencias climáticas durante la temporada invernal de 2024.

Artículo 2º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto, impútese a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.
mp





CONTRALORÍA

*Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén*

MUNICIPALIDAD
SAN MARTÍN DE LOS ANDES
ENTRADA

29 DIC 2025

6224

FOLIO

161

NOTA N°1939/2025

A: SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

San Martín de los Andes, 29 de Diciembre de 2025.-

Cra. Marta Bayardo

Secretaría de Economía y Hacienda

Municipalidad de San Martín de los Andes

S _____ / _____ D

En mi condición de Contralor de este municipio y dentro de los alcances de la Ordenanza N° 9.377/2.012.-, Art. 24° inc. 1), Art. 25°, inc. a), y Art. 36°, me dirijo a Ud. a los fines que en plazo de cinco -5- días hábiles a partir de la recepción de la presente se manifieste respecto de lo que a continuación desarrollo:

- Esta Contraloría ha tomado conocimiento que en fecha 11/12/2025.- en la cuenta bancaria Municipal BPN CC \$ n° 005110100109047023 , nuestro municipio ha recibido una transferencia de una suma de \$78.811.842,67.-, transferencia originada en la cuenta MERCADO PAGO / Municipalidad de San Martín de los Andes, C.B.U. 0000003100087661568016.
- Consultados los registros contables de este municipio, no hemos podido identificar la existencia de la cuenta "Mercado Pago" recién aludida.

Frente a lo recién expuesto requerimos de Ud. que:

- 1.- Informe la fecha de creación de la cuenta MERCADO PAGO / Municipalidad de San Martín de los Andes, C.B.U. 0000003100087661568016.
- 2.- Adjunte la documental que ordenó la apertura de la cuenta bancaria bajo tratamiento.
3. Identifique el o los agentes/funcionarios municipales autorizados a operar dicha cuenta bancaria.
- 4.- Detalle si las sumas de dinero depositadas en la precitada cuenta han generado intereses.

Villegas 1307 – S.M.A-8370 – Tel.: 02972-427315/16 Int. 604 – E.Mail: contraloria.sma@smandes.gob.ar /

Facebook: Contraloria San Martín de los Andes

Instagram: [contraloriamunicipal.smandes/](https://www.instagram.com/contraloriamunicipal.smandes/)

Web: <https://Contraloria.sma.gob.ar/> / WhatsApp 2972506281

- 5.- Remita a esta Contraloría el extracto de los movimientos de la cuenta bajo tratamiento desde la fecha de creación hasta la actualidad.

Saludo a Ud.



Jorge A. Fernández
CONTRALOR MUNICIPAL



CONTRALORÍA
Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

MUNICIPALIDAD
SAN MARTÍN DE LOS ANDES
ENTRADA

13 ENE 2026

140

167

NOTA N°1942/2026

A: SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

San Martín de los Andes, 13 de enero de 2.026.-

Cra. Marta Bayardo

Secretaría de Economía y Hacienda

Municipalidad de San Martín de los Andes

S _____ / _____ D

Atento a su falta de respuesta a nuestra nota de fecha 29/12/2.025.- copia de la cual se adjunta a la presente.-, intimo a Ud. a que en el improrrogable plazo de tres – 3 – días de recibida la presente de cumplimiento al requerimiento antes indicado.

Ello bajo apercibimiento de que así no lo hiciera, radicar la denuncia penal a que hubiera lugar.

Saludo a Ud.



Jorge A. Fernández
CONTRALOR MUNICIPAL

Villegas 1307 – S.M.A-8370 – Tel.: 02972-427315/16 Int. 604 – E.Mail: contraloria.sma@smandes.gob.ar /

Facebook: Contraloria San Martín de los Andes

Instagram: [contraloriamunicipal.smandes/](https://www.instagram.com/contraloriamunicipal.smandes/)

Web: <https://Contraloria.sma.gob.ar/> WhatsApp 2972506281



Secretaría de
Economía y Hacienda

Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas
Tel. (2972) 427315 | 428795
San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina

www.sanmartindelosandes.gov.ar

SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SALIDA

28 ENE 2026

Nº 52 FOLIO 167

San Martín de los Andes, 28 de enero del 2026

Sr Contralor Dr Jorge Fernandez
Presente

Ref: Nota 1939/2025 y 1942/2026

CONTRALORIA MUNICIPAL
Fecha 28-01-26
Nº Orden 942
Municipalidad de San Martín de los Andes Provincia del Neuquén

De mi consideración:

Quiero comenzar la presente nota con una disculpa por no haber presentado en tiempo la respuesta a las mismas. La primera fué recibida en pleno cierre de año con el volumen de trabajo que usted sabe se genera en ése mes. Veníamos de trabajar con el Concejo Deliberante la Tarifaria y el Presupuesto 2026 y seguía a ellos los controles para el cierre contable del año.

Más allá de éste comentario, reconozco que faltó de mi parte un llamado solicitando una prórroga para la presentación de la misma.

Antes de contestar puntualmente lo solicitado quiero hacerle un breve comentario acerca del tema Estacionamiento medido y la cuenta recaudadora Mercado Pago.

Para llegar a implementación del Estacionamiento Medido se trabajó durante muchos meses, se confeccionaron Decretos y Ordenanza autorizando el mismo, como es de su conocimiento.

En todo ese tiempo, se hicieron varias reuniones con la gente de SAEM (gente de sistemas, contables, etc) y en ellas participaron todas las áreas de la Secretaría de Economía y Hacienda (subsecretaría de Ingresos Públicos, contaduría, tesorería, etc). El motivo de las mismas era entender el funcionamiento del sistema a los fines de poder contabilizar, controlar lo facturado y recaudado por la empresa siendo que esa recaudación es un fondo afectado.

Es por ello, que quiero que quede bien claro que ninguna persona de la secretaría que estuvo presente en una o todas de las mencionadas reuniones estaba ajena a la futura apertura de una billetera virtual a los fines de agilizar la cobranza.

Se eligió la billetera Mercado Pago por ser la más utilizada por el público en general.

Una vez tomada la decisión abalada por el Decreto 386/24 de marzo del 2024 en su artículo 16, uno de los sectores comenzó el contacto via mail con Mercado pago a los fines de abrir la cuenta, mientras que el otro sector recibió por GDE (a partir de la implementación del cobro del estacionamiento) un reporte de la empresa SAEM donde detallaba la recaudación y en la misma establecía el monto cobrado a través del QR de la mencionada billetera.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"

1.- La cuenta de Mercado Pago se abrió entre agosto y setiembre del 2024. Llevó mucho tiempo la apertura de la misma, ya que solicitan mucha documentación que debe ser cargada a un link desde el Acta de Constitución del Municipio, Acta de proclamación de autoridades electas, Constancia del Municipio de inscripción en Arca y Rentas de Provincia, Documento de Identidad del Intendente y desde luego el reconocimiento facial del representante. Luego de ello, la gestión de solicitar un posnet para la cobranza, lo cual se hizo desde la tesorería.

2.- La documental es el Decreto 386/24 donde en su artículo 16 establece :

" El municipio contemplará las siguientes modalidades de venta y medios de pago del Sistema de Estacionamiento Medido :

A.- Puntos de venta fijos (red de comercio o locales adheridos). Se deben establecer puntos fijos determinados por la Subsecretaría de Transporte.

B.- Puntos de venta móviles: alternativa opcional en la zona o vías de circulación.

C.- Plataformas de pago electrónicos: a través de página web, aplicaciones celulares (android e ios, o tecnologías que vayan incorporándose)

D.- Cualquier otra modalidad que sugiera en el futuro. "

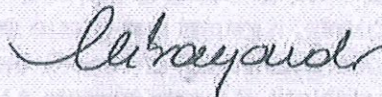
3.- Una vez abierta la cuenta se solicita la autorización para ingresar. Se supone que la misma debía ser desde el área de tesorería junto con la contaduría a los fines de contabilizar y controlar la facturación y recaudación.

4.- A mi entender los municipios están sujetos a normas de administración financiera estrictas que priorizan la disponibilidad inmediata de los fondos por sobre la rentabilidad, por lo que el uso de billeteras virtuales para generar intereses no es una norma general.

5.- Se adjunta el detalle de cobranzas realizadas mensuales así como las facturas emitidas por Mercado Pago y el detalle de las dos transferencias realizadas.

En las misma, podrá comprobar sólo hay ingresos de dinero (el pago del estacionamiento que hace el público).

Sin más, saludo a usted atentamente.



Cdra. Marta S. Bayardo
Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

LEGAJO MPFJU 59742/2026.-

OBJETO: AMPLIO DENUNCIA.-

Sres.

Ministerio Público Fiscal

Presentes.-----



Jorge Alberto Fernández, en mi condición de denunciante en este legajo ante este ministerio público me presento y digo:

I.-OBJETO.

Que vengo a ampliar la denuncia que dio origen a estas actuaciones, agregando documentos validantes de este acto.

II.- HECHOS.

Tal se acreditó en el escrito inaugural, la Secretaria de Economía y Hacienda del municipio de San Martín de los Andes incumplió con su deber de informar a la Contraloría a mi cargo respecto de una serie de actos a cargo de su secretaria. (Fecha de apertura de la cuenta "Mercado Pago", Funcionarios que autorizaron la apertura y uso de la cuenta, Personas autorizadas a operar dicha cuenta, Resumen Actualizado de los movimientos de la cuenta desde su apertura a la fecha)

En fecha 28 de enero del corriente año, la funcionaria denunciada remitió a esta Contraloría una nota – la que adjunto y doy por reproducida –, nota que intenta responder a los interrogantes antes mencionados.

De la lectura de dicha nota surge en forma palmaria que la Contadora Bayardo no ha contestado a ninguno de mis requerimientos.

Véase:

- 1.- Al pedido de especificar la fecha de apertura de la cuenta "Mercado Pago", la Contadora Bayardo contestó:

"La cuenta de Mercado Pago se abrió entre agosto y septiembre de 2.024.-..."

2.- A mi pregunta sobre que funcionarios autorizaron la apertura y uso de la cuenta, y personas autorizadas para operar dicha cuenta, contestó:

"... se supone que la misma debía ser desde el área de Tesorería junto con la contaduría..."

3.- A mi pregunta sobre Resumen Actualizado de los movimientos de la cuenta desde su apertura y hasta la fecha, contestó:

"Se adjunta detalle de cobranzas realizadas mensuales, así como las factura emitidas por Mercado Pago y detalle de las dos transferencia realizadas..."

4.- Por su parte la Contadora Bayardo manifiesta que:

"A mi entender los municipio están sujetos a normas de administración financiera estrictas que priorizan la disponibilidad inmediata de los fondos por sobre la rentabilidad, por lo que el uso de billeteras virtuales para generar intereses no es una norma general"

III.- SUBSISTENCIA DE LOS HECHOS FUNDANTES DE LA DENUNCIA.

De la simple lectura de la exigua e inexacta respuesta dada por la Contadora Bayardo, surge en forma palmaria que sus dichos no arrojan elemento alguno que permitiera a esta Contraloría ejercer del debido control sobre la cuenta "Mercado Pago"

A saber:

- 1.- No se sabe la fecha de apertura de la cuenta bajo tratamiento.
- 2.- No se sabe que o cuales funcionarios municipales son los autorizados para operar dicha cuenta.

- 3.- La contadora Bayardo no ha remitido a esta Contraloría el debido – y pedido – “Resumen de cuenta”, lo que imposibilita auditar todos los movimientos de dicha cuenta – ingresos, egresos, transferencias, saldos iniciales y finales, pago de comisiones etc.
- 4.- Sin decirlo abiertamente, de la respuesta dada por la Contadora Bayardo, queda claro que el municipio no pidió a “Mercado Pago” que se acrediten intereses respecto de los fondos dinerarios acumulados en dicha cuenta a lo largo de más de un año, desconociendo que las cuentas remuneradas no quitan disponibilidad inmediata de fondos.

IV.- DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ERARIO MUNICIPAL.

De la documental aportada como prueba en el escrito inaugural, surge que a fecha 11/12/2.025.-, la cuenta “Mercado Pago” que opera el municipio de San Martín de los Andes acumulaba un capital de – al menos - \$78.811.842,67.-, dinero que entiendo es el acumulado de los depósitos que se realizaron a lo largo de más de un año en dicha cuenta.

Sabido es que la firma “Mercado Pago” acredita intereses sobre los fondos inmovilizados en dicha cuenta, por lo que una simple deducción permite arribar a que a esos \$78.811.842,67.-, inmovilizados durante al menos un año, le hubieran correspondido importantes intereses; los que al no ser percibidos por el municipio, este ha sufrido un daño patrimonial significativo.

V.- MÁS SOBRE EL DAÑO PATRIMONIAL REFERIDO.

Ocurre que el dinero percibido en la cuenta “Mercado Pago” por el municipio de San Martín de los Andes tiene como destino exclusivo el financiamiento del “Boleto Estudiantil”, ello por el uso del servicio de transporte público de pasajeros que el municipio ha contratado a la empresa que presta este servicio - “Expreso Colonia S.A.”

En palabras simples, el municipio percibe de los usuarios el pago del estacionamiento pago, y parte de ese dinero lo debe remitir a la empresa “Expreso Colonia S.A.”, para subsidiar el “Boleto Estudiantil”.

Ante la incapacidad financiera del municipio de pagar el servicio recién indicado, este se ha visto obligado a solicitar la asistencia financiera del tesoro

Provincial, quien mediante la operatoria conocida como *"Aporte reintegrable"*, debiendo pagar altos intereses por esta asistencia financiera.

VI.- COROLARIO.

De lo hasta aquí expresado surge que la denunciada Bayardo continua con su negativa a dar respuesta a éste órgano de control, y simultáneamente queda debidamente explicitado el daño patrimonial del que ha sido destinatario el municipio de San Martín de los Andes, al no haber percibido intereses respecto de las sumas percibidas a través de la cuenta *"Mercado Pago"* por un lado, y por otro, al tener que abonar intereses por asistencias financieras provinciales, tal arriba lo he explicitado.

